

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

OFICIO N° 775.

Punta Arenas, 24 de junio del año 2021.

DE : PRESIDENTA TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A : SEÑORA
ORIETA MAGNA MUÑOZ
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copias autorizadas de las sentencias sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal realizada durante los días 15 y 16 de mayo del año 2021, en las Comunas de Porvenir, Timaukel, Cabo de Hornos y Punta Arenas, todas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, dictadas por este Tribunal Electoral Regional con fechas 22 y 24 de junio del año en curso, y las correspondientes actas complementarias de proclamación de los candidatos que resultaron electos Alcalde y Concejales, respectivamente.

Asimismo, se adjuntan nueve sobres que contienen la documentación pertinente que solicito sean entregados al Alcalde y Concejales electos en dicha Comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Maria Isabel San Martín Morales
MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES
Presidenta Titular

MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator

En Punta Arenas, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

VISTOS:

El Tribunal Electoral Regional, Magallanes y Antártica Chilena, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada durante los días 15 y 16 de mayo del año en curso en la **Comuna de Punta Arenas**, que comprende la Circunscripción Electoral de Punta Arenas, que cuenta con cuatrocientas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar ocho concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en actas de fechas 28 y 31 de mayo, y 2, 3, 7, 11, 14, 15, 17, 18 y 22 de junio, todas del presente del año, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados:

I.- ELECCION DE ALCALDE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XS. FRENTE AMPLIO	
250. ARTURO DIAZ VALDERRAMA	13.468
XX. CHILE VAMOS	
251. CLAUDIO RADONICH JIMENEZ	21.923
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
252. LUIS RICARDO LEGAZA SOTO	11.136
VOTOS NULOS	438
VOTOS BLANCOS	387
TOTAL COMUNA	47.354
TOTAL INSCRITOS	122.525



Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Claudio Radonich Jiménez** quien obtuvo 21.923 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. IBIS VICTORIA ROGEL BORQUEZ	471
301. DARIO IGON PARKER	304
302. ALEJANDRO OLATE LEVET	2.637
303. NATASHA SOFIA ALARCON ALARCON	1.220
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	4.632
TOTAL LISTA M	4.632
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
304. IVAN PATRICIO OLIVER AGUAYO	337
305. ALICIA STIPICIC MACKENNEY	977
306. GABRIEL VEGA GUTIERREZ	434
307. MERCEDES DEL CARMEN ACUÑA CHIU	414
308. GLADYS MARGARITA MALUENDA WITTO	180
309. PATRICIO SEPULVEDA VILLARROEL	286
310. JOSE VELOSO SALAZAR	389
TOTAL LISTA XK	3.017
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	
311. DANILO SALVADOR VILLEGAS MINTE	644
312. JONATHAN ANDRES CARCAMO GOMEZ	1.036
313. ROSSANA GROBSIC KOREN	739
314. JULIE ANN CHRISTIE CHRISTIE	607
315. MARIA ROSA GALLARDO OYARZO	639
316. MARCELO ANDRES SUAZO VELASQUEZ	352
317. CAROLINE CRISTINA PAVEZ TORREALBA	335
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	4.552
TOTAL LISTA XS	4.552
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
318. GERMAN FLORES MORA	2.009
319. NINEN IDILIA GOMEZ VILLEGAS	396
320. CARLOS ALFREDO IBAÑEZ LEIVA	285
321. INGRID MELIPILLAN MUÑOZ	1.102
322. JUAN PABLO DRAGUICEVIC VEGA	1.266
323. JOSE AUGUSTO CARCAMO MUÑOZ	419
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	5.477
TOTAL LISTA XU	5.477
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	
324. ELIA SILVANA TENORIO GUENTEO	225
325. YULISA ESMERALDA VERA RIVAL	157
326. ROSA ERNESTINA GARAY MATAMALA	342
327. VICTOR HUGO MANCILLA HERNANDEZ	524
328. JUAN PABLO MARTINEZ PAREDES	527
329. YENY FABIOLA MUÑOZ QUINTUL	232
330. MARIA VARGAS REYES	268
331. JORGE FRANCISCO RISCO NAVARRO	1.217
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	3.492
TOTAL LISTA XY	3.492



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

XZ. PACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

SUBPACTO ECOLOGISTAS E IND

332. ALEJANDRA DEL PILAR CARROZA LLANCALAHUEN 2.044

TOTAL SUBPACTO ECOLOGISTAS E IND 2.044

TOTAL LISTA XZ 2.044

YW. PACTO UNIDAD POR EL AFRUEBO PS PFD E INDEPENDIENTES

SUBPACTO PFD E INDEPENDIENTES

333. VERONICA AGUILAR MARTINEZ 3.812

334. JOSE BECERRA CARVAJAL 1.686

335. MONICA ALEJANDRA LIENDO AGUILAR 277

TOTAL SUBPACTO PFD E INDEPENDIENTES 5.775

SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES

336. RUTH GODOY VELASQUEZ 313

337. DANIEL OYARZO VARGAS 716

338. MILTON GOMEZ BARRIA 791

339. JORGE HARO OYARZUN 826

TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES 2.646

TOTAL LISTA YW 8.421

ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

340. DANIELA ARECHETA BORQUEZ 1.095

341. RICARDO NICOLAS HERMANDEZ CREMASCHI 497

342. LISETTE ANGELICA SALLES LARRAIN 315

343. ROSA CELINDA PAILLAN CHEUQUEPIL 227

344. DIANA KUSANOVIC FIVCEVIC 511

345. EVELYN KARINA ARAVENA GUTIERREZ 155

TOTAL LISTA ZG 2.800

E J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

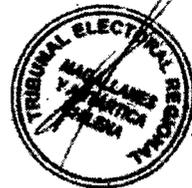
346. ALEJANDRO SOLER GUTIERREZ 1.065

347. VIOLETA CASTILLO GOMEZ 335

348. RUBEN ORLANDO LARA YAÑEZ 303

349. KATERINE ELIANA HARO AMPUERO 224

350. SOLEDAD SOLO DE ZALDIVAR ESTEFO 1.322



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

351. FRANCISCO LEON PONCE	1.734
352. ALICIA GONZALEZ VELASQUEZ	296
353. ANGEL LUIS DIAZ BARRIA	344
TOTAL LISTA Z J	5.623
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
354. JUAN MAGALLANES DIAZ BAHAMONDE	535
355. JUAN CARLOS MANSILLA MANSILLA	388
356. JUAN FERNANDO IGOR MONJE	111
357. SILVIA ALEJANDRA VILLEGAS MUÑOZ	336
358. BELEN ALMONACID URIBE	593
359. LEONARDO ALFONSO NAVARRO BAERISWYL	369
360. VERONICA SOLEDAD PEREZ ZAPATA	334
361. JOAÑA DEL CARMEN JERIA CARDENAS	188
TOTAL LISTA ZU	2.854
VOTOS NULOS	2.023
VOTOS BLANCOS	2.322
TOTAL COMUNA	47.257
TOTAL INSCRITOS	122.525

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 3.017 -, resultando que la Lista M elige un concejal; la Lista XK elige un concejal; la Lista XS elige un concejal; la Lista XU elige un concejal; la Lista XY elige un concejal; la Lista XZ no elige concejales; la Lista YW elige dos concejales; la Lista ZG no elige concejales; la Lista ZJ elige un concejal; y la Lista ZU no elige concejales.

En el presente caso, la Lista M está conformada por cuatro candidatos que pertenecen al Subpacto "PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES" por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 N° 2) de la Ley Orgánica



Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Asimismo, la Lista XK está conformada por siete candidatos que pertenecen al Pacto "CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL INDEPENDIENTES" por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

A su vez, la Lista XS está conformada por siete candidatos que pertenecen al Subpacto "CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES" por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que solamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

De igual manera, la Lista XU está conformada por seis candidatos que pertenecen al Subpacto "DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES" por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista XY está conformada por ocho candidatos que pertenecen al Subpacto "HUMANICEMOS CHILE E INDEPENDIENTES" por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que solamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Asimismo, la Lista YW está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista es 2.887,5 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto "PPD E INDEPENDIENTES" elige dos concejales y el Subpacto "PS E INDEPENDIENTES" no elige concejales.

Finalmente, la Lista ZJ está conformada por ocho candidatos que pertenecen al Pacto "CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES" por lo que de acuerdo con lo



dispuesto en los artículos 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Pacto y Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista M "PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO" el señor Alejandro Olate Levet; por la Lista XK "PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL-INDEPENDIENTES" la señora Alicia Stipicic Mackenney; por la Lista XS "PACTO FRENTE AMPLIO" el señor Jonathan Andrés Cárcamo Gómez; por la Lista XU "PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD" el señor Germán Flores Mora; por la Lista XY "PACTO DIGNIDAD AHORA" el señor Jorge Francisco Risco Navarro; por la Lista YW "PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES" los señores Verónica Aguilar Martínez y José Becerra Carvajal; y por la Lista ZJ "PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES" el señor Francisco León Ponce.

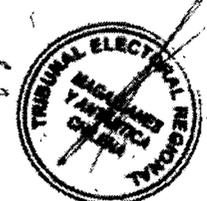
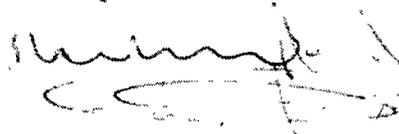
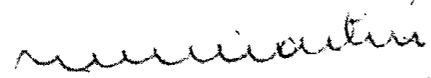
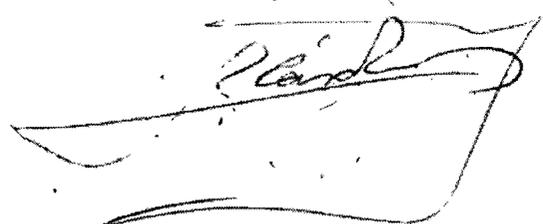
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Punta Arenas don **Claudio Radonich Jiménez** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: **Alejandro Olate Levet, Alicia Stipicic Mackenney, Jonathan Andrés Cárcamo Gómez, Germán Flores Mora, Jorge Francisco Risco Navarro, Verónica Aguilar Martínez, José Becerra Carvajal y Francisco León Ponce.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Jaime Romero Donoso.

Rol N° 996- 2021.

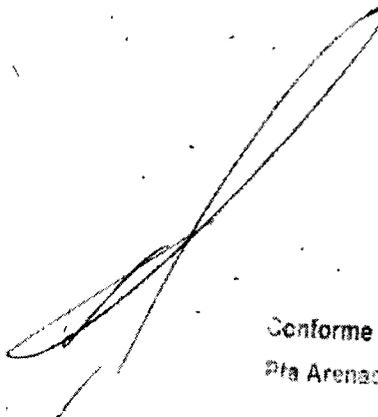


Prohunciada por el Tribunal Electoral Regional, Magallanes y Antártica Chilena, integrada por la señorita Presidenta Titular, Ministra doña María Isabel San Martín Morales, Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo y el Segundo Miembro Titular, don Jaime Romero Donoso. Autoriza el Secretario Relator, don Mauricio Araneda Gacitúa.



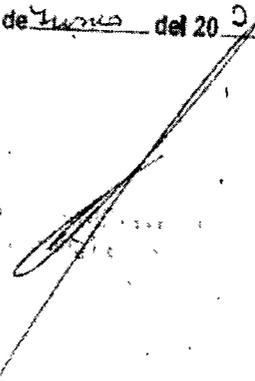
Certifico que notifiqué por el Estado Diario de hoy, la presente sentencia.

Punta Arenas 24 de junio del año 2021.



Conforme con su original.

Pta Arenas, 24 de Junio del 20 21



ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veinticuatro de junio del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada durante los días 15 y 16 de mayo del año 2021 en la **Comuna de Punta Arenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre **Votaciones Populares y Escrutinios**, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Acuerdo del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto del año 2012, relativo a la "Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna de Punta Arenas a don **Claudio Radonich Jiménez** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores: **Alejandro Olate Levet, Alicia Stipicic Mackenney, Jonathan Andrés Cárcamo Gómez, Germán Flores Mora, Jorge Francisco Risco Navarro, Verónica Aguilar Martínez, José Becerra Carvajal y Francisco León Ponce.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.


MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES

Presidenta Titular


JAIME CARDENAS OYARZO
Primer Miembro Titular


JAIME ROMERO DONOSO

Segundo Miembro Titular

Conforme con su original.


MAURICIO ARÁÑEDA GACITUÁ
Secretario Relator



24 de Junio del 2021